

Capellania uerelega de st. Antonio de Guasmo y Mijica 1747



En la Villa de Xiquipala a once de Diciembre de mil setecientos y quarenta y siete, ante mi el Sr. y testigos infra escritos, se constituyeron presentes los Sr. D. Juan y D. Ignacio de Moya e Izaguirre, y con su Exproso con sentimiento y Vena marital D. Micaela Jeronima de Navarri, Ouesagasti, y Zuazua, marido y mujer Exornos Vecinos de esta Villa, de cuya concecion, y adaptacion yo el Sr. do. fee, y deseron que como a Dueños, y poseedores que son de la Casa solar de Zuazua, sita en la Antieglesia de S. Juan Bautista de Arcoaga del Valle de Aramaio, y de su Mayorazgo, y Patronato se les ha Encomendado una Cuna de

hecha por D. Manuel Antonio de Zuazua y Muzica Presbitero Beneficiado de dha Iglesia de Arcoaga, y de la de nra Señora de Barañen de dho Valle, de una Capellania mercedada que fue de D. Antonio de Zuazua y Muzica, Cura y Beneficiado que fue de dha Antieglesia de Arcoaga en la Parroquia de ella, en su Ultimo testamento

*[Signature]*

Vaso de cuya disposicion falleruo que le otorgo el dia  
trece de Mayo del año pasado de mil seiscientos y  
noventa y cinco por testimonio de Ignacio de esta  
gastibarría Sr. que fue de su Mag. y del Juzgado  
y Vecino de la Villa de Salinas de Lemiz; el dia siete  
del Corriente ante Agustín de Armua Sr. Alcal  
Vecino y del Juzgado de dho Valle, para que dispon  
gan de ella los <sup>tres</sup> Otorigantes conforme al amento  
de dho fundador, y sus Clausulas, cuyo traslado me  
dixieron, y purexon de manifiesto ante el dho Sr.  
para que se inserte en este instrumento, cuyo tenor  
a la letra es como se sigue.

In nomine Domini. Amen. Notorio sea a los que  
en presente publico instrumento vieren como en la  
Casa Rectoral de la Antigua de San Juan Baup.  
de Ascoaga de este Valle de Aramaionna Diocesis  
de este Obispado de Cahorra, y la Calzada a ve  
te dias del mes de Diciembre de mil seiscientos y  
quarenta y siete años, ante mi el presente Sr. Alcal  
de su Mag. y testigos infraescriptos, personalmente

Constituido D<sup>n</sup> Manuel Antonio de Luján  
y Música Presbitero Beneficiado en las Iglesias  
Paroquiales de esta d<sup>ha</sup> Angostura, y de la de  
Seminario de Buenos Aires, Capellan de  
la Capellania real de su Magestad D<sup>n</sup>  
Antonio de Luján, y Música Cura y Benefi-  
ciado que fue de esta d<sup>ha</sup> Angostura de Arcoaga  
en la Parroquia de ella, en su último testamento  
Dijo de esta disposición fallar que le otorgó el día  
trece de Mayo del año pasado de mil seiscientos y  
noventa y cinco por testimonio de Donacio de Sagas  
Libanias J<sup>ro</sup> que fue de su Mag. y del J<sup>ro</sup> Juezgado y  
Vecino de la Villa de Cabanas de Lemiz, la qual d<sup>ha</sup>  
Capellania es de ochenta ducados de renta encada  
un año con sus misas, y Cargas contenidas en d<sup>ha</sup>  
fundacion, y testimonio suyo el mencionado, en la que  
se le concedio al Patrono de d<sup>ha</sup> Capellania el Con-  
d<sup>o</sup> a Colativa a su disposición por igual vez, o per-  
petuamente, a que a su voluntad se le concedio con-  
te este Otorgante; Dijo que por Causa que se mu-  
ben, y hallarse Encarnado, y no poder ser de la por





Señor Orogante do fee conozco fimo junto con  
dos testigos y en fee de todo yo el dho Sr. D.  
Manuel Antonio de Quazua y Múrica Luis de  
Arana Bernabé de Arana Dionis de Velasco  
quill Antero Aguirre de Hermua y yo el sobre  
dho Sr. D. Nal por su Mag. Vecino del Juzgado y  
Ayuntamiento de este Valle de Aramaona presen  
te feo a lo que de mí de suyo se hace mención y en  
fee de ello, y de que este traslado concuerda con su  
original, y con remisión a el que queda en mi oficio  
para que Conste lo signo y fimo día de su fecha en  
estas dos folias de pliego entero y pedimento de la par  
te. Interimario de Verdad Aguirre de  
Hermua Concuerda lo inserto con dho traslado  
original que debo lo a dho Señores Constituyen  
tes de que do fee

Lo que vando de esta día de fación y fención en mi  
estra mano hecha como entales Patronos de la dha  
Cajeta por el nombrado Sr. Manuel Antonio  
de Quazua y Múrica la que aceptando como des  
de luego la aceptar en debida forma, Orogan como

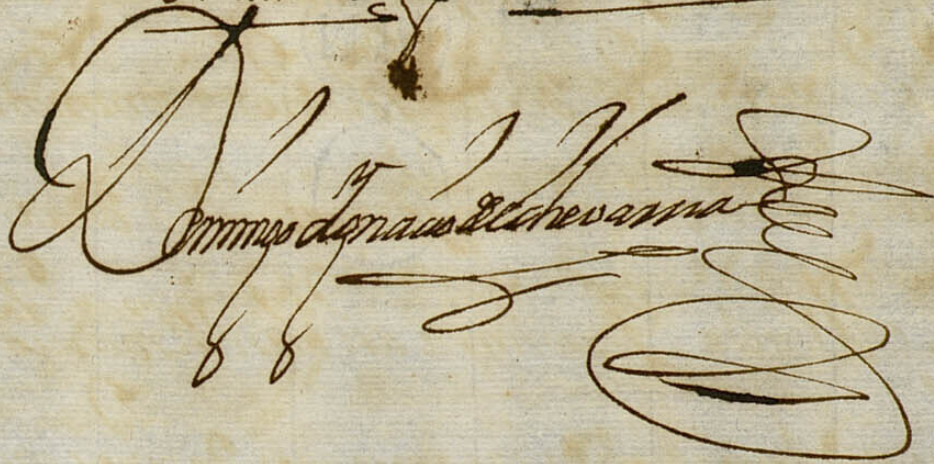


Tales Lavados de probecia en quien y como fueren  
servidos, y por bien tubieren conformandose, y  
glorando se en todo y por todo a las Charitas y condi-  
ciones de dho. testamento y fundacion de ella, y pro-  
testando executarlo asi siempre y quando les com-  
benza a su dho. Y para que a ello sean apremi-  
ados dar poder cumplido a las Justicias y Jue-  
ces que de sus Causas y negocios, puedan y deban  
conocer, Y cuen todo ello por Sentencia pasada  
en authoridad de Cosa juzgada, y Rnuncian  
todas las sus, fajas, y dho. de su favor, contra  
la si contenerat de Jurisdictione omnium Judi-  
cum, contra general en forma. La dha. Señora  
D. Micaela Jeronima asi bien Rnuncio todas  
las que favorecen a las mugeres de cuos auxilios  
o la auwe yo el dho. Escrivano de que do fue,  
y sin embargo Volbio a Rnunciar para que no  
la Valgan. A lo otorgaron por firme siendo  
testigos Pedro de Vizcarra, Joseph de Austria

y Pedro de Antolazaud, Vecinos de esta Villa,  
y los Otorgantes a quienes yo el Sr. D. J. de C. conozco  
lo firmaron // D. Micaela Geromima de Saucedo  
y Luazua // D. Joaquín Ignacio de Moya, e  
Izaguirre // Antem? Domingo Ignacio de  
Chevarria //

En el mo. de Mayo de 1784 en esta Villa de Logroño, presente fué  
el Sr. D. J. de C. testigo de la Real Audiencia de Logroño, y de que con  
cuerda con el original que queda en mi Real Audiencia de Logroño y firmo  
como acostumbro traído de los otorgantes //



  
Domingo Ignacio de Chevarria